

Ayuntamiento de Madrid.

Bib. n.º 48.

Oficia Verbales.

Casa.

D. Miguel Perez Ferrer, solicitando licencia p.^o la edificación de nueva planta de la Casa Calle de Torres n.º 44.

Y incidente sobre adquisición por Madrid de la Casa n.º 42, por Sta. Calle y sus por la de la Sal, atendido su mal estado, con objeto de regularizar completamente la entrada por la Plaza contra la compra hecha de la referida Casa por escritura de D. de Julio ante el Com. de la Alcaldía Conregim.^{to}, la cual original con los demás documentos se halla en el Archivo

~~P. J. P.~~ 4.º V.º P.º 15
P. J. P.º 14.



2.º V.º P.º 16.

Corno Señor

Madrid 24 de Mayo de 1846. D.º Miguel Perez y Fernandez
dueno de la casa Calle de Postas n.º 44.
Por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid y n.º 10 antiguo de la 2.ª mita
Pase a la obra mañana 19.º a V.E. hace presente
ha determinado demoler la dicha casa
para edificarla de nueva planta
en suya atencion.

A V.E. Suplica se sirva mandar
la alineacion y señalamiento de al
tura para la presentacion del
plano de fachada y demas consiguie
te. Madrid 23. de Mayo de 1846.

Madrid 23. de Mayo de 1846.
Comision de Obras.
Miguel Perez y Fernandez

Pase al Sr. Fente Alcalde del distrito p.º 9.º en union del
Sr. Regidor D. Santiago Soradillo, Arzob. del Cuartel, y
el del intervado, se proceda al auto de la tira de cuerda,
verificandose presente al efecto el plano de dho. Calle
cuya alineacion gral. se halla aprobada y informen
dore del resultado por dho. Profesor.

El Alcalde Corregidor.

Penaflorida

Madrid 1.º de Abril de 1846.

Señala para la tira de cuerda el terreno

tres de las corrientes y lura de la vna dem manana
pasen. las comunicaciones competentes, y por el lura
deu del distrito cetero a los interesados.

U. de A. C.

Acapulco

Note / Por providencia de S. S. y en el interior se remite a D. Ant. Navarro
Señor de la Casa n.º 42 en D. Miguel Perin. Mendocero, que ha
la proposicion de helomas los pies de sitio que se han nec-
sario para calle de la casa n.º 42, el precio que se tiene con
inclucion de la fabrica, y a condiccion de que se vende en
tiempo oportuno para su construccion que ha de ser en
financi, se suspende la tira de lura de mandada.

U. de A.

Acapulco

Comparacion la madre a siete de Abril de 1785. año. ante S. S. en presencia de
una parte de D. Antonio Navarro y de otra D. Miguel Perin y Perin. y
hubo relacion del motivo porque se suspendio la tira de lura de
manifiesto, el D. Miguel que ratifica su proposicion, de haber
los pies que se agregan a la casa con el valor de la fabrica que
hay edificadas sobre ellos, a condiccion de que el Sr. Ayuntamiento
habe la parte que destina para calle, y a condiccion que se
venda en el tiempo oportuno qual es el que ha de construir. y
el Sr. Navarro dijo que no tiene inconveniente en proceder a la
enajenacion de su finca para que la demuela el Sr. Ayunta-
miento, siempre que se le de su valor antes de impuar la de-
molicion. Todo que se termino esta comparacion que firmo
los contenidos en S. S.

Acapulco Miguel Perin y Perin

Antonio Navarro

Señores de la Com.ª de obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de S. S. se
fijado la alineacion que corresponde a la casa n.º 42.

calle de Cortas con angulo ala general aprobada para
dicha calle, resultando: que la fachada debe establecerse
sobre la linea recta tirada de la medianera de la casa numero
48. al angulo de la n.º 40., y en este caso salda por la me-
dianera del n.º 42. dos pies y tres y medio dedos, y por la
de el numero 46. dos pies y tres y medio dedos, de forma
que en lo 20 ³/₄. que tiene de longitud se agregan a esta casa
del transito publico 51 ¹/₂. pies cuadrados, que al precio
de 70. rs. que balen la cantidad de 3631. rs. y 8. ms.
littera, la misma que debia haberse el dueño de esta casa
al Exmo Ayuntamiento.

Respecto ala obra que se propone al dicho edificio con an-
gulo al ancho de la calle mas que 58. pies, pero atendiendo
aque la casa que se ha de construir ha de bolber ala calle de
la Sal a unirse con la ultimamente construida en la plaza,
me parece que seria con buen uso sola dar la elevacion necesa-
ria a que atare su aluo con el de dicha ultima finca,
para que esta manzana corriere a nivel en todas sus
fachadas.

Tambien debe hacer presente a V. S. que en virtud
de la nueva alineacion que se ha dado ala calle de la Sal,
continuandola en el caso de edificarse la casa n.º 41. y 42.
por la de Cortas, resultara que la maior parte del terreno
de esta finca debe quedar a favor del transito.

publico, y la parte que quide disponible, es tan pequeña que no es posible siiba para levantar sobre ella una casa, de aqui pues la necesidad que en mi juicio hay de acordar con tiempo la espropia- cion de esta finca, para que en vista del terreno que resulta edificable proceder a su venta y agregacion ala casa n.^o 44., ala que desde luego con brevedad y conveniencia.

Los medios de llevar a cabo esta espropiacion V. S. los conocen mejor que yo, y en cuanto ala necesidad de justificarla y la utilidad que reportara propo- sion ande de una vez dicha mejora lo dejo ala ilus- trada consideracion de V. S. que como siempre se- lluran lo mas conveniente. Madrid 17 de Abril de 1816.

Juan P. Sanchez Teniente

Madrid 18 de Abril de 1816.

Practicada la tira de cuentas por orden de mi anterior estab. el Sr. D.^o Gabriel Seo de Caceres, remitase ala Comision de Obras para los efectos consiguientes.

M. de A. G.
El M. de Capullos

Provincia de Roma 1815

Com. de Santa Catalina

N.º 1 Mens

Marzo 1815

S. Com. de Caceres y
Hort. L. de S. D. C.
Romana

+



Del. V. de. D. de. de la
Audiencia.

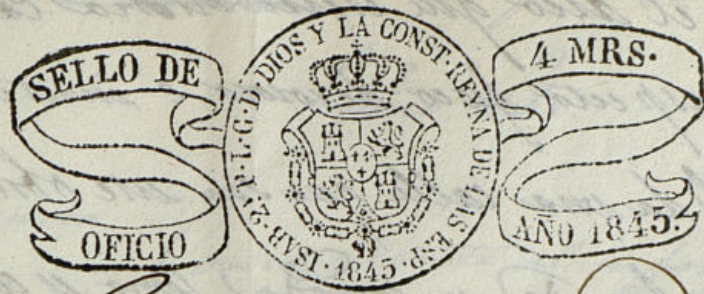
La casa sita en la
calle de la Cruz, anexada
con el n.º 1.º, contenida á
la matricula, si bien no se
halla en estado ruinoso,
el Senado publico reclama
impresionamente el serme-
ta á la mayor brevedad
posible, y mucho mas en
la actualidad, y si halla
concluido el caso que sale
á la Plaza de la Constitu-
cion, donde se observa el
dicho se observa el
aspecto que presenta la
finca que cito. En su con-
secuencia, soy de parecer
(salvo el dict.º) que el
Sr. D.º de la Real Audiencia y

manifieste en parcelas.
V. l. en un campo, des-
pues de como se ha tomado
acuerdo. Madrid 19 de
nov. de 1849.

Mariano Saenz de
Durango.



A. J. de Huelgas y Contreras. del Distrito.
Ayuntamiento de Madrid



al Sr. Arquitecto del Departamento
p.^o en reconocimiento y dictamen
en toda brevedad. El Sr. Conde
de Casa Floriz Teniente de Alcalde
Cont. de esta H. C. C. lo mandó y
firmó en ella a V. y cinco de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

V. y cinco =
Casa Floriz
Teniente de Alcalde Cont.
de oficio.

Teniente de Alcalde Cont.

+ El cumplimiento del artículo de auto de V. he re-
conocido la casa á que se refiere el presente parte,
la cual aunque de antigua y de visuada construc-
cion' no se halla en estado ruinoso, pero en el dia
que se han edificado las casas de la calle de la Sal
que dan frente a la plaza mayor juntamente

Ayuntamiento de Madrid

Anto + P. Mé

con el arco que cierra dicha calle, presenta
un aspecto poco decoroso e inutiliza con su gran
salida una calle que sin este obstáculo sería
de a hogada y cómoda como es con buen corte para
el tránsito a la plaza principal de Madrid.

Esta sola casa inutiliza la mejora de dicho sitio
y mediante la circunstancia de no hallarse un sitio de
proxima tierra, y que puede durar algunos años me parece
que tanto el ornato como la comodidad pública exigen
el Excmo Ayuntamiento procure por todos los medios
posibles la adquisición de dicha finca, segun de que
una parte del coste de ella la podría sucar de los ma-
teriales útiles que resulten del derribo y del terreno
que queda para edificar. Es cuanto puedo man-
ifestar a V. E. sobre el particular. Madrid 7 de
Diciembre de 1845. Juan José Sanchez Pineda

Madrid 20 de Dic. de 1845.

+ Remítase al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor pa-
ra los efectos que convengan.

El A. A.

Casa Flores

TENENCIA

DE LA

Alcaldía Constitucional

DE MADRID.

Distributo de la Audiencia.

N.º 148. Q.

M.º 264. 1.º

Excmo. Sr.

Madrid 22 de Dic.
de 1845.

De cuenta al
Excmo Ayuntamiento

Madrid 27 de Dic. 1845.

Al Ayuntamiento

Para informe de la
Comision de Obras.

Consigniente al infor-
me dado por el Arquitecto del Excmo. Ayun-
tamiento en el Expedi-
ente que es adjunto y
cuya determinacion
pertenece a V. E. he a-
cordado remitirle pa-
ra q. V. E. se sirva de-
terminar segun con-
venga al mejor ser-
vicio.

Dios que a V. E.
m.º a.º Madrid 20 de
Diciembre de 1845 =

El Conde de Casa Flores

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor

TENEZIA

STAMPA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

DE MADRID

1800

Quinta de

...

Madrid 28. de Abril de 1766.

En comision de obra

Con presencia de lo que manifiesta el Arqto
 Juan Sanchez Pescador en su informe de 17. de este mes
 al detallar la alineacion respectiva a la casa
 n.º 44. de la Calle de Postas, del exped.º veni-
 do por el Sr. Ten.º de Alcalde del Distrito
 de la Audiencia en 20. de Diciem. del año
 último referente a la casa n.º 1.º de la Ca-
 lle de la Sal, y 42. por la citada de Postas
 y en vista de las observaciones emitidas
 en la discusion, se acordó: Pare todo al
 Sr. Regidor D. Ramon Meronero Romano
 y a los fines q. llevó entendido, emitiendo
 por resultado lo q. se le ofrezca

Guadalupe Meronero
 Ramon Meronero Romano
 Jimenez de Alara

En la comision de obras.

En cumplimiento del encargo que V.ª S. se sirvo hacerme
 por el acuerdo anterior, y habiendome enterado por menor
 no solo de la alineacion propuesta por el arquitecto Dn
 Juan Sanchez Pescador para la construccion que se ha soli-
 citado de la casa Calle de Postas n.º 44. propia de Dn
 Miguel Perez y Fernandez, sino tambien de la conve-
 niencia y cañi necesidad de unir a ella una parte
 de la que con el numero 42. de la misma calle y
 por la de la Sal porche Dn Antonio Ranco, la
 qual por su mal estado, acreditado en un expediente de
 denuncia que va unido al actual, y por su mala con-

caion ala entrada de la calle de la Sal,
que ampliada nuevamente, ~~se ha de hacer~~
~~una monstruosa imperfeccion;~~
tomando tambien en cuenta la conformidad
de los interesados que consta en este mismo expediente,
del Ranco a vender a Madrid dicha casa en su
estado actual, para su demolicion, y del Sr. Juan
de la compra a procreta del precio a que la adque
ra Madrid la parte que deba unir a la huya del
terreno que se quiere, y conseruido por la vista secular
de que a no aporuecharse esta ocasion, se perderia
para siempre la posibilidad de regularizar comple
tamente la calle de la Sal, que hoy por su situa
cion a desembocar en la Plaza Mayor y por ser
toda ella de nueva construccion es de la mayor impor
tancia; soy de parecer que desde luego debe la co
mision inclinarse el animo del Excmo Ayuntamiento
a la adquisicion por Madrid de dicha casa n.º 119
y ha procedido a la compra y venta a ~~Madrid~~
parte que ha de unir a la nueva que construye
segun la alineacion proyectada por Escobar, con la
qual estoy absolutamente conforme; teniendo pre
sente que el sacrificio no debe ser tan grande como
parece, pues que la casa a vender para adquirirse
por Madrid, solo tiene ochocientos setenta y tantos
pies de superficie, que valen en aquel sitio a 70 rs.
y que el valor de lo edificado en ella (sobre el qual
es indispensable oír previamente el informe del
arquitecto Escobar) debe ser muy corto, atendido su
mal estado; ultimamente, que ~~se debe~~ debe abonar
una tercera parte del precio a venta, por los
ochocientos setenta y tantos pies que se regularan
deba reunirse a la huya; siendo tambien provecho
de Madrid y hayo respectivamente el valor de los ter
renales que resultan del desmulo.

Para el pago del valor de la casa adquirida

El Excmo Ayuntamiento podria acordar los terminos
que halle compatibles con las atenciones; pero puede
tenerse presente el expediente que con esta misma fecha
informo tambien sobre venta de una casa propia
de los propios de la villa y sita en la calle de S.º Juan
n.º 15, pues habiendo manifestado D. Ant.º Ranco que
no tendria inconveniente en admitirla en permuta, abs
nando la diferencia, puede hallarse por este medio
un termino pronto y facil a ambos negocios en que
se halla tan interesado los fondos publicos, y la
comodidad y ornato de la capital.

Este es mi dictamen que traslado quito a
de la comision. Madrid 11 de Mayo de 1816.

Ramon de Alencastro
Romanos.

Madrid 14 de Mayo 1816.
En Comision de Policia Urbana

+ Conforme con lo q.º propone el Sr. Mesone
ro Romanos en su precedente informe,
haviendose asi presente al Excmo. Ay.º p.º en
conformidad de lo ordenado o resolucion q.º
conceptuase mas acertada

Financiera Haza (Mesones)
Paredes
Sage

Madrid 19 de Mayo 1816.
En Ayuntamiento Const.
Como propone la Comision.



8 de febrero 1847

Platindre remitido a la resolution del Gobierno el expediente de la casa de Propios, calle de San Juan numero 4, que se cita, no se está en el caso de intervenir con ella al D. Antonio Navero, y devuélvase aprobando por lo demas el acuerdo del Ayuntamiento.

Leon de la Cruz

Para los efectos que expresa el informe del Sr. Regidor Sr. D. Ramon Moreno Romano, adoptado por la Com. de Obas, y aprobado por el Excmo Ayuntamiento Cont. de esta villa en 19 de este mes, remito a V. el adjunto expediente con su curso de la Causa G. de Propios n.º 41, al que corre tambien unido el incidente de la deteriorada estado de la n.º 42 por una Calle y uno por la de la Sal.

Dios de Madrid 24 de Mayo de 1846.

R. D. Juan de Dios Menéndez

Don Juan José Sánchez Pascador, Arquitecto por la Academia Nacional de S.^{ta} Fernando, y del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.^d Villa. E.^a

Certifico: que he reconocido medido y tasado, una casa sita en esta Corte y en su Calle de Postas, combustrada ala de la Sal, distinguida por la primera con el numero cuarenta y dos nuevo, y por la segunda con el numero uno de la manzana ciento noventa y cinco segunda, resultando: que la fachada a dha calle de Postas, mide veinte y cinco y medio pies, y la de la calle de la Sal que forma con la anterior un angulo agudo, tiene de longitud trece y cinco octavos. La medianera de mano derecha entrando en el sitio por esta ultima fachada, mide y siete pies, y la de el resto ala misma que forma el sitio y combuye con la fachada de la Calle de Postas, tiene de extension treinta y siete pies y siete octavos, formando el todo de estas lineas un cuadrilatero irregular, cuya area medida geometricamente contiene ochocientos cincuenta y nueve pies cuadrados.

Sobre la expresada superficie existe una casa, que consta de sotanos, piso bajo, intermedio, principal, segundo y boardi. Mas tresas, estando por su poca estension distribuida para un solo inquilino. La material constitucion de esta finca consiste en tabiadas de sotanos, y lanjas para cimientos, mazizadas estas con fabrica de man posticia, y aquel con muros de ladrillo y boveda de la misma fabrica en una parte, y en otra cubierto con suelo de madera. Las fachadas en el primer cuerpo se componen de pilastras de piedra y fabrica de ladrillo, coronadas con hornos de madera, siendo el resto hasta el alero de un solo mado, asi como las paredes de trabasa y medianerias; suelos a bobedillas, solados con baldosa de barro, tabique divisorio

puercas y burras de buena clase, y bidrietas con bidrio
blancos, ambas con el pesaje correpondiente, armadura cubier-
ta de tabla y teja, y las fachadas con su alero y canalon co-
respondiente, es calca general, y particular del sotano, obras
de limpieza y demás partes que dicen relacion a la comodidad
y decencia; a todas las que dado el valor que las correpon de
por su clase y estado en que se hallan, hallo que bale la
apreciada finca con inclusion del sitio que ocupa la canti-
dad de cinco diez mil ciento trece reales, de la qual de-
ben rebajarse en bunta las cargas que sobre si tenga, tanto
redimibles como perpetuas, debiendo adberir que la espa-
rada cantidad resulta de dar el precio de setenta reales
al pie de terreno conforme a tarifa, sin embargo de ser
mayor la estimacion que hoy se da a los solares de este
sitio. E quanto puedo manifestar sobre este
asunto, y para que conste y obed los efectos y sea con benga
de la presente que firmo en Madrid a diez y siete
de junio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Don Jose Sanchez Pedraza

Enterado de lo que V. S. se sabe ma-
nifestarme en su oficio fecha 22 de
Mayo ultimo, he practicado el
reconocimiento medida y tasacion
de la casa Calle de Cortas combue-
lla n.º de la Sal numero 42.
por la primera y una por la
segunda, consignando el resul-
tado de estas operaciones en la
adjunta Certificacion que remito
a V. S. con el expediente que la ma-
tibia para los fines convenie-
ntes.

Tambien he fijado la aline-
acion correspondiente a dicha
casa n.º 42. la cual al constru-
ir su fachada por la calle

de la Sal, debe establecerse
sobre la línea recta prolonga-
ción de la casa señalada con el
numero 3; y en este caso se re-
sulta por la medianería del
dicho numero, 11. pies y tres
octavas, y por la fachada a la
Calle de Postas 14. pies y un
diez y seis abo, dejando afa-
vor del tránsito público un
trapezoide cuya área medida
geométricamente contiene
678. 3/8 pies cuadrados; y que
de disponible para edificar, un
trozo de terreno de 240. 3/8 pies
cuadrados a la inmediación de
la casa numero 14. ya citada.
Seguidamente he marcado
la alineación por dicha calle
de Postas resultando: 7. en
la medianería del n.º 44.

debe salir la nueva fachada
de 11. pies y tres y medio dedos,
y en el punto del umbro angu-
lo un pie y 5. dedos, de forma
que en los 11. pies q. tendrá de
longitud la nueva fachada a la
dicha Calle, tomara la fin-
ca que se edifique, del terreno
público 19. pies cuadrados. Lo
cuanto puede manifestar a V.ª
sobre este asunto a fin de que ten-
ga la bondad de hacerle presente
a los S.ª de la Comisión de Obraj.

Dios que a V.ª p.ª

Madrid 17. de junio de 1866.

Francisco Sanchez Ferrador

Cipriano Maria Clumier socio del Excmo
to. Cab. de esta M.ª P.ª

Exmo. Sr.

Adjunto es el expediente promovido por D. Miguel Perce Ferrnandez sobre licencia p^a construir la casa Calle de Postas, n^o 44. nuevo, manz.^a 125. al que corre unido un incidente, sobre el mal estado de la del n^o 42 de dicha Calle y uno por la de la Sal, á fin de que V. C. con vista de su resultado, se sirva autorizar si lo estima al Exmo. Ayuntamiento de esta Villa para la adquisicion de la referida casa n^o 42 como medio de regularizar completamente la enunciada Calle de la Sal, atendida y loy considerada en el informe del Sr. Regidor D. Ramon Mesonero Romanos adoptado por dicha Corporacion en acuerdo de 19. de Mayo ultimo.

Dios Ca. Madrid 12 de Dic. 1846.

Exmo. Sr. Jefe Político de esta Prov^a.

Devuelvo a V.E. adjunto el expediente promovido por D. Miguel Puez Fernandez sobre licencia para la construcción de la casa n.º 14 de

se acompaña el plano

la calle del Portas, debiendo manifestar a V.E. que no se está en el caso, ni en modo alguno de ser conveniente el que se indemnice a D.º

Madrid 16 de Feb. de 1847.

En Ayuntamiento

Pase con referencia a la Comisión de Obras

Antonio Panero con la casa del Propio de la calle de San Juan num.º 14, cuyo expediente se halla a la resolución del Gobierno de

Madrid 18 de Feb. de 1847.

En Comisión de Obras

S. M. hallandome conforme con lo demás que propone el Ayuntamiento en su acuerdo de 19 de Mayo del año pp.º

Pase al Sr. Regidor Vocal de la misma

D. Ramon Mesonero Romano p.º que

Dios

que a V. E. m. a.
Madrid 21 de febrero
de 1847

Me ruego manifestar
lo q. se le ofrezca.

Guadalupe Jimenez
Alfonso
Cabrera

Simon M. de

+ S. de la Comision.

En virtud del decreto del Sr.
Jefe politico de fecha 8 de
febrero, que antecede, y de
haberse elevado a la revolucion
del Gov. de S. M. el expediente
trámite venta de la casa calle
de San Juan n.º 4, que se pro-
ponia para indemnizar con

Como Cor. ^{en} Alcalde Comendador de esta M.ª de Villa

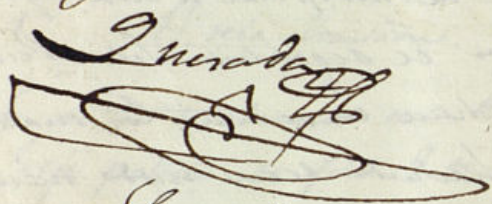
ella a D.º Antonio Navarro por la dicha calle de la
n.º 42 que hay que adquirir por utilidad para
regularizar dicha calle; caso que la comisionada en
el caso de previndir ya de dicho medio se permita
de una casa por otra, y proponer simplemente al
dicho Ayuntamiento que se lleve a efecto la adqui-
sion y demolicion acordada por S. E. y aprobada por
el Sr. Jefe politico, de la casa n.º 42 de la calle
de Potosi y casa por la de la Sal, cuyo valor de
por el arquitecto Picador es de 112113 reales, de cuya
cantidad debe abonar el dueño de la inmediata n.º 42
D.º Diego Puer Fernandez una parte muy principal
por los pies de terreno que ha de incorporarse a esta segun
la alineacion proyectada en el arquitecto Pedro Picador,
y ademas podria abonarse en venta los mate-
riales procedentes del decreto, habiendo de este modo nacer
el sacrificio de los fondos publicos, y disponiendo S. E.
los terminos y plazos en que haya de hacerse el abono.
En cuyo punto informo a V. E. el dia 27 de febrero
de 1847.

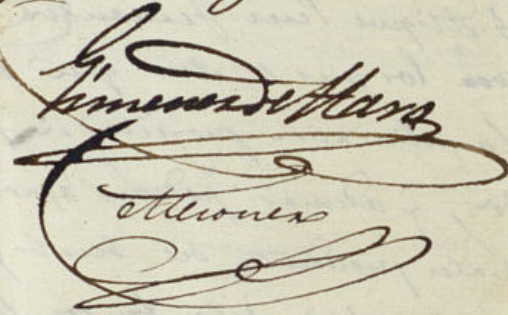
Antonio Navarro

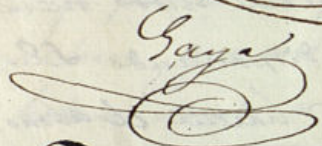
Romano

+ Madrid 22 de abril de 1847.
Comision de Obras -
Hecho cargo de mandamiento

De este expediente y persuadida de la
necesidad de utilizar oportunamente
la ocasion de regularizar completa-
mente la Calle de la Sal: se acordó
adoptar el preced. informe del
Sr. Meronero haciendose presente
al Excmo. Ayunt. p.º en con-
formidad o lo q. estime mas
acertado, en cuyo caso se haga
la oportuna comunicacion al
Sr. Corregidor p.º los efectos con-
siguientes




Attestacion



Madrid 18 de Junio de 1847.

En el Ayuntamiento.

Habiendose discutido detenidamente so-
bre el asunto proponiendose por el Sr.
Lopez Serrano la conveniencia y ma-
yor utilidad que podria resultar de

los fondos del Comun, adquirida que fuese
por Madrid la casa, bajo la tasa hecha, su-
basta la demolicion y evacuacion del ter-
reno resultante, despues de la alineacion,
declarado estarlo suficientemente y puesto
a votacion lo propuesto por la Comision, re-
sultó aprobado; siendo de voto contrario el
Sr. Picenas.



Madrid 21 de Junio de 1847.

+ Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento.



Quinto Sr.

Madrid 3 de Agosto 1847.

En Ayuntamiento. Cono.

S. L. halla conforme el medio de la nueva tasa que se propone, a cuyo efecto vuela al Sr. Correg. para q. se sirva disponer en ga efecto con la brevedad más posible en consideracion á esta pende la espendicion de licencia por la nueva construccion de la casa n. 41 de la Calle de Postas.

(Decorative flourish)

Para llevar á debido efecto el acuerdo de V. E. sobre adquisicion de la Casa señalada con el n. 42 por la Calle de Postas y 1 por la de la Sal, etc al dueño de ella á fin de saber la disposicion en q. se hallaba respecto de la venta con el menor sacrificio posible. Si bien no se opone á ella reclama fuertemente la tasacion hecha por el Arquitecto D. Juan Sanchez

Madrid 9 de Agosto 1847.

Conforme con el anterior acuerdo del

Señador, y como una jeme de un buenos Descos por contribuir al mejor or.

Señor. Ayuntamiento de
Madrid al Arquitecto
D. Widow Blanco para
que informe en el de este
interior verifique las
tasas de la finca y
si disminuyen permitas
de una la mitad en esta
conveniente a la mayor
brevedad.

He

nato de la población con
viene en que con un
de ahorrar los trámites del
expediente de expropiación
se verifique una nueva
evaluación de la finca por
un Arquitecto D. E. otro
nombrado por un parte
y tercero en caso de dis-
cordia que es el resultado
que habría de tener en un
tomo término el juicio
expresado. D. E. apreciará
en lo q. valga esta m.
nifestación y podrá fe-

por los términos en que
ha de aceptarse si la con-
sidera digna de ello.

Dios que a. l. e. m. p. d.
Mad. 2 de Agosto de 1811.

El M. J. de S. M. J. de S. M. J.

Ayuntamiento de esta M. H. V. a.

Sr. D. Diodoro Stauri, arquitecto de Villa

9. Agosto 17.

Para renovar el expediente de la
cerca que debe prender a la defen-
sion de la Casa Calle de Portai n.º 14
se hace prima la ^{dupl. de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
del n.º 12. ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
Ud. ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
gu la ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
i no estubo conforme ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
con el ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
ha ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
acordado ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
de la ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
de Villa ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
la ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
lugar ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
a 10. ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
con el ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
practica ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}
Calle ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la} ~~propia~~ ^{de la}

re conformidad, o exponiendo por
separado su dictamen en caso de
discordancia; permitiendo de todo
modo al Conregimiento la forma
poriente noticia de alguna ope-
racion para acordar en su brevedad
lo que parren un acuerdo

Dios &

fecho

S. D. Antonio Barera

Al Arquitecto de Villa D. Guido

Yo el Sr. D. Antonio Barera
quiere

copiar los planos anteriores

Lo que traslado a N. para su con-
siento i efectos con que se acuerde

Dios &



+
 D.^{na} Bartolomé Mejada Diaz y D. Victor Llano, Arquitectos de la Academia
 Nacional de esta Corte &

Superficie
 892 pies

Certificamos: que en virtud de nombramiento el primero por D. Antonio
 Ramos dueño de la casa sita en esta Corte Calle de la Sal, situada con
 el num.^o de su antiguo conuella a la de Botas N.^o cuarenta y dos
 nuevo de la manzana ciento noventa y cinco, y el segundo por
 orden del Sr. Sr. Merce Corregidor de esta N.^o Villa, han
 reconocido y medido paratasas dicha casa con el objeto de ensanchar
 y alinear la Calle de la Sal, y resulta que la presentada casa tiene
 de fachada a la Calle de la Sal cincuenta pies y tres cuartos, la medianería
 de la derecha diez y ocho tres cuartos, la fachada de la Calle de Botas
 veinte y seis y cuarto y la medianería de la izquierda treinta y
 siete pies, cuyas cuatro lineas cierran el perímetro que coge dicha
 casa y contiene ochocientos noventa y dos pies cuadrados superfi-
 ciales, con inclusion del grueso de fachadas y medianerías; esta casa
 tiene planta de sotanos baja, entresuelo, principal segunda y tercera
 la planta de sotanos escrita de dos vigas y abarca todo el terreno de
 la casa, la planta baja de una tienda con dos puertas a la Calle de Botas
 y una en la de la Sal, con mas la puerta del portal por esta ultima,
 la tienda y la caja de escalera para la bajada al sotano y de subida
 al cuarto entresuelo principal y segundo, dividida cada una de es-
 tas plantas en una habitacion compuesta de diferentes piezas, des-
 tinadas todas al presente a un solo inquilino. Su construccion y
 materiales consisten en el usado para la formacion de sotanos
 y ciuientos, siendo estos de fabrica de manporteria con machos y
 cerdos de ladrillo hasta la superficie de la Calle, estando cubierta
 la erugia principal del sotano que da a la Calle de Botas con
 bóveda de viga y alumbrada con dos lumbreras, y la segunda
 que da a la Calle de la Sal con maderos de quilo forjados, teniendo tam-
 bien a esta Calle su correspondiente lumbrera. En las fachadas
 hay cinco pilastras de piedra que suben hasta el piso princi-
 pal, siendo del mismo material el angulo de la medianería
 de la derecha por la Calle de la Sal, lo restante hasta el al-
 to que es de madera descubierta, con entramados y refren-



tados con fabrica de ladrillo, como igualmente las medianeras trame-
 ras y tabicones de toda clase; los suelos son forjados unos de
 bobilla y otros a tubo raso y solados con baldosa, excepto la pri-
 meronquia de la tienda que se halla entarimada, las cocinas tienen
 dos fogones, varales, campanas de chimenea y cajones para la
 salida de los humos y sus correspondientes lugares acuosos que
 comunican por medio de una atarjea con la alcantarilla general.
 La carpenteria de taller es en su mayor parte a la Española
 y tienen las habitaciones sus correspondientes puertas, ven-
 tanas y vidrieras con vidrios de varias clases y herrajes, la fachada
 de la calle de Santa esta decorada ademas de las dos puertas de la
 tienda con sus balcones, y la de la calle de la Gal en dos
 puertas, dos balcones, cuatro rejas grandes y varias obliquetas.
 Las armaduras se componen de maderos compactos y a el an-
 cho de las oropias que cubren y pobladas de tabla y teja
 en las fachadas hay sus correspondientes lomas de acera, y
 habiendo dado a cada una de las fabricas de que se componen
 la casa el valor que la corresponde segun su clase y estado y
 añadiendo a la suma el valor de los pies de sitio que ocupa, as-
 cende a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocien-
 tos treinta y cuatro reales diez y siete mrs. de la que debe-
 mos rebajarse las cargas que tengo. Y para que conste fir-
 mamos la presente en Madrid a veinte y cuatro de setien-
 bre de mil ochocientos cuarenta y siete.

valor
 155 234 17 m.

Bartholome Tejeda Diez,

N.º
 29/306




Madrid 29 de Setiembre
 de 1847

Vuestra este expediente
 al Excmo Ayuntamiento
 para que con presen-
 cia de la certificacion
 de los arquitectos cuen-
 de lo que tenga por
 conveniente.

En cumplimiento de lo orde-
 nado por N.º C. en 3 del mes an-
 terior respecto a la traxion de la
 Casa Calle de Santa N.º 22 conveni-
 ta a la de la Gal, apus de proceder
 a su apropiacion para regulari-
 zar la citada Calle de la Gal que
 dando el resto del terreno de esta
 agregado a la Casa N.º 24, se pro-
 cedio en unon del Ayuntamiento
 D. Bartolome Tejeda Diez nom-
 brado por el dueño de la Casa a el
 reconocimiento succion y tasa
 de esta y de las operaciones prac-
 ticadas a el efecto resulto que
 dicha casa ocupa 892 pies de terri-
 no y vale en venta la can-
 tidad de 155.234.17 mrs. de la que se
 han de rebajar las cargas a que
 este afecta, segun por menor
 se manifiesta en la adjunta
 certificacion lo que por lo con-
 veniente de N.º C. a los efectos
 oportunos.

Madrid 12 de Oct.º 1847.
 En Ayuntamiento. Luis.
 Pasc a la Comis.ª de Obraj.

que a' D. C. en la S. de Madrid
27 de Setiembre de 1817.

Vidoro Maun 

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. de villa

Ayuntamiento de Madrid

diente la expencion de licencia p.
la construccion de la casa n. 44.

El Sr. Corregidor a su ord. ha venen-
tido a V. E. p.^a la resolucion q. estime
conveniente la certificacion de los Sr.
D. Guido Llano y D. Bartolome Fejed
Dier, de la cual por resultado del debate
q. hacen de la finca, aparece q. ocupan-
do la casa en cuestion 892 pies de ter-
reno vale en venta 155.254 r. 17 mrs.
de la que se han de rebajar las cargas
a que esta afecta.

La Comision a su ord. hecha nuevo-
mente cargo del exped. no puede men-
de ratificarse hoy en la misma idea
q. tiene consignada, por q. esta ademas
ha sido tambien estimada por V. E.
Se debe pues sin perdida de tiempo pro-
cederse a ultimar el negocio aprobando
la tasacion hecha por los Arquitectos
de ambas partes, pues si bien excede
en 43.121 r. 17 mrs. a la practicada an-
tes por Sr. Pecador, no debe ser obsta-
culo p.^a llevar a cabo la importante
y conocida mejora de regularizar
la Calle de la Sal, una de las princi-
pales avenidas a la Plaza, ya por
que no fue hecha con citacion del
propietario, ya tambien por que esta
misma cantidad ha de abonar el due-
no de la n. 44. una tercera parte
proximant. del terreno q. ha de agre-
garse a la misma con mas el valor
en q. se justiprecien los materiales del
demuto de esa misma parte q. torna-
y el de las otras dos partes de q. se ubi-
lizara Madrid, todo lo que viene a ha-
cer muy corto el sacrificio de los fon-

dos publicos. De este dictamen sin
embargo ha disuadido el Sr. Alcaide opi-
nando se autorice solo la edificacion
de la casa n. 44. de la C. de la Plaza
sin entrarse por Madrid en adquirir
la del n. 42.

Si V. E. se sirve prestar su conformi-
dad podria pasarse el exped. p.^a el mismo
objeto a la Superioridad, hecho lo cual
se proceda a lo demas con sig. para
la terminacion definitiva.

Madrid 21 de Oct. de 1817.

Quiradós (Corregidor)
Palacio
Gimenez de Haro
Alvarado
Casa Florer

Excmo Sr.

Causada expediente a solicitud de D. Miguel
Perez Fernandez sobre permiso para edificar la ca-
sa calle de Portas n.º 12, manz.ª 195, se promovió a
un muy luego un incidente sobre adquirir la manz.ª 12
de la citada calle y a por la de la Sal con objeto de re-
gularizar completamente esta calle que es hoy una de las
principales avenidas a la Plaza de la Constitución
y dada la instrucción goberna al expediente se re-
nunció a lo que el Sr. anterior de N.º B. en 12 de Dic.º del año
último a fin de que si lo estimaba oportuno, se sirvie-
se autorizar con su aprobación el acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento de 19 de Mayo del referido año que adopta-
ba el informe del Sr. Concejil D. Ramon Melonero
Romeros en el que entre otras cosas proponia la
adquisición por Madrid de la citada casa 12, proce-
diéndose a su derribo y venta a Perez Fernandez
de la parte, que habia de unir a la nueva que cons-
truiria con arreglo a la alineación marcada
tomándose previamente los datos oportunos al
Arquitecto sobre el valor de la citada casa, el cual
segun su certificación la dio el de 112.113.º y
la que debieran rebajarse las cargas que sobre si
tuviese.

En tal estado el referido Sr. anterior de N.º B. de-
volvió el expediente hallandose conforme el extremo
de que queda hecho merito, y el Ayuntamiento

en su vista y de los demas datos que ha estimado oportunos, ha adoptado como suyo en acuerdo de este ayuntamiento el informe emitido por la Comision de obras como medio unico de terminas definitivamente el asunto.

A fin pues de que el referido acuerdo obtenga la aprobacion legal que necesita, lo pongo en el superior conocimiento de V. E. para su debida inteligencia y fines oportunos con remision respectiva de que queda hecho merito.

Dios & Madrid 8 de Nov. de 1847.

Excmo Sr. Jefe Político de esta Provincia

Ayuntamiento de

Atencion N.º 217.º 206.

Excmo Señor.

Seco. de Gobierno

Excmo Sr.

Pase al Sr. Intendente de esta Provincia en inteligencia y efectos correspondientes.

r.

J. S.

Madrid 11 de E.º 1848.

En Ayuntamiento.

S. E. quedó enterado y se pasó a la Comision para la terminacion de este asunto.

J. S.

Maff

Excmo Señor Alcalde Corregidor.

Devuelto a V. E. aprobado el expediente instruido sobre adquisicion de la casa calle de Cortas n.º 42 y 4.º por la de la Sal, y construccion de nueva planta de la n.º 44.

Dios que a V. E. m. d. Madrid 3 de E.º de 1848.

J. S.

J. S.

A los 26. de Febr. de 1848.

Comision de Obras

Para el Sr. Vocal de la misma
D. Ramon Mesonero Ro-
mano y a. q. proponga
los terminos mas convenientes
y ultima definitivamente
el negocio en todos sus extre-
mos.

Lunada y Palacio

Ramon de Mesonero

Palacio

A. de la Comision

7 En el estado a que ha venido este expediente acordada ya la adquisicion y demolicion de la casa calle de Ventas n.º 22, y la aprobacion del Excmo. Sr. Jefe politico, el tramite que procede, es el de oficio a los interesados Ranero y Pucci Fernandez, al pedimento para que declare las cargas que gravitan sobre

la finca, y que hayan de rebajarse al tiempo de hacerse la adquisicion por el estado bajo la tasacion ultimamente hecha por los arquitectos Llanos y Vojeras; y al segundo para que diga si esta pronto a abonar en el acto al vendedor Ranero, el valor de los pies de sitio con su parte edificada, a pro-
rata, de la parte que ha de aprovechar para incorporar a la que va a construir n.º 21. Igualmente puede abonar la parte de mate-
riales de los pies que toma la villa, y conviene con esta en costear y hacerse con cargo del debito en igual proporcion. Con
cargas contestaciones el Excmo. Ayuntamiento podria resolver definitivamente dicha
adquisicion, y fixar los plazos semanales o mensuales a que haya de abonarse al vendedor Ranero el precio de la parte que toma el estado segun la medicion de los arquitectos, otorgandole para ello la correspondiente escritura. En quanto por ahora puedo informar a V. S. S.
Madrid 15 de Febr. de 1848.

Ramon de Mesonero
Romano.

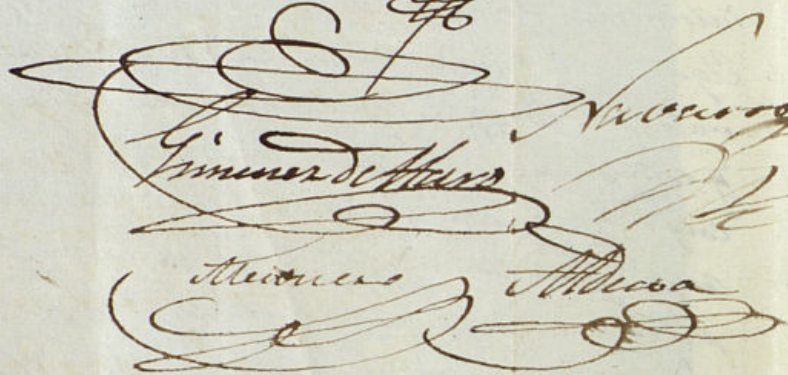
Ma

N.º 1019 de Marzo de 1848.

En Comis.ª de Obros

Conforme con lo q.º manifiesta el Sr. Alcaide Comunal en su precedente informe

Queda


Alcaide Comunal



Con motivo de haber solicitado del Sr. Alcaide Comunal de esta Villa, D. Miguel Perer y Ferrn. permiso p.º edificar la Casa de su propiedad n.º 44.ª de la Calle de Portales n.º 194.ª, se instruyó el oportuno expediente respecto a la alineación p.º la citada Casa, al q.º corre unido el incidente de la conveniencia de unir a aquella una parte de la q.º pertenece a U. y se distingue con el n.º 42.ª por la citada Calle y uno por la de la Sal denunciada por su mal estado, resultando del mismo expediente q.º la mayor parte de terrenos de la citada Casa de U. debe quedar a beneficio publico, y la pequeña q.º resulta disponible, no es posible edificar sobre el.

La Comisión de Obros del Ayuntamiento en vista del citado expediente del cual aparece tambien la conformidad de U. en enagenar la referida finca p.º proceder a su demolición y llevar a efecto el proyecto de mejora q.º exige el ornato publico en dho. punto como una de las principales avenidas de la plaza Mayor, ha acordado se oficie a U. p.º q.º declare la carga q.º graviten sobre la expresada finca y q.º hayan de rebajarse al tiempo de hacerse la adquisición

por Madrid, bajo la tasación el
trámite hecha por los Arquitec-
tos D. Ysidoro Llamas y D. Bartolomé
Fajardo Díez, y en su vista fijar lo
plano semanal o mensual en
q. haya de abonarse el precio de la
parte q. toma Madrid segun la
medición de los arquitectos caso que
estas no convenga como le está
propuesto en abona a V. la parte
q. ha de incorporarse en su propiedad,
pues q. en este caso será de cuenta
de esta Villa, y convenido en la for-
ma y plano q. haya de verificarse
se la indemnización, proceda
al Organ. de la correspond. escri-
tura.

Lo digo a V. de acuerdo de la Co-
mision p. su intelig. y q. se sirva
contestar a los extremos indicados
a fin de proceder en su consecuencia
a la terminación final del negocio.

Dos D. Madrid 18 de Marzo
de 1848.

N. D. Antonio Planero

La consecuencia de la instancia q. V.
dirigió al Excmo. Ayunt. Com. de esta
Villa, solicitando permiso p. edificar
la casa de su propiedad, sita en la
Calle de Postas n.º 44. m.º 199., se di-
puso la tira de cuerda con asistencia
de V. y la de D. Antonio Planero,
dueno de la del num. 42. y l. por la
de la Sal, cuya operacion se suspen-
dió con motivo de la proposición he-
cha por V. de tomar los pies de sitio
q. se agregasen a su propiedad con el
valor de la fabrica q. hay edificada
sobre ellos a calidad de q. la Corpora-
cion Municipal hecha la parte
q. destina p. Calle se le vendiere
en tiempo oportuno el en q. hubie-
re de construir.

Instruido el oportuno exped. de
el particular y conforme V. E. en la
adquisición de la citada casa n.º 42. con
el fin de llevar a cabo el proyecto de
mejora q. exige el ornato de la
poblacion en aquel punto como una
de las principales avenidas de la
plaza de la Com. y q. desapareciera
el feo aspecto q. hoy presenta, la Co-
mision de Obra encargada de la

instruccion del exped^{to}, ha acordado se oficie a V. a fin de q. manifieste si esta pronto en abonar al vendedor Ramero, el valor de lo que se sitia con la parte edificada a propuesta de la parte q. ha de aprovechar p.^a incorporax a la casa n.^o 44. q. V. va a edificar, y si abonara la parte de materiales q. toma la villa y convenirse con este, y en su nombre con la Comunion p.^a hacerse cargo del dicho en igual proporcion y en virtud de su contestacion poder resolver definitivamente sobre dicha adquisicion conforme a la tasacion y medicion de los arquitectos y de mas necesario a la final terminacion del negocio.

Lo q. comunico a V. p.^a su inteligencia, y q. se viva contestando me su conformidad o lo q. crea conveniente.

Dev^o Sr. Madrid 18. de Marzo de 1848.

Sr. D. Miguel Perez y Fernandez

Relacion que presenta D. Antonio Ramero marido y conjunta persona de D.^a Paula Vitor y Gil, dueños de la Casa Calle de la Sal con buelta a la de Postas, señalada con los num. 40- viejo y 42. nuevo n.^o 199. de las cargas q. gravitan sobre la misma.

Cargas.

La de Parol y sueno de 4000 r. de Capital 4.000.

Otra de 500 r. de Capital a 3 p.^{os}. al año por la memoria de misa de Rodrigo Mahunda, a favor del Cura y Beneficiados de la Parroq. de Sta. Cruz; cuyos recibos estan satisfechos a los mismos hasta 30 de Setiembre de 1844. segun Viebo q. obra en mi poder. Desde esta época pago este Capital y recibos a la Nacion, y se estan debiendo de recibos hasta fin de Diciembre de 1847. al sup. de 18 r. al año 93 r. q. me ha reclamado. Junto de carga hueca

593.

Otra de 12.300 r. de Capital de un Vitalicio a favor de D. Esteban Fernandez, no se deduce por carga, mediante traslados a otra propiedad de mi pertenencia

000.

Total de Cargas y recibos 4.593.

Dev. Sr. Madrid 18 de Abril de 1848.

Antonio Ramero

+
En vista del oficio de V. S.
de 18 de Mayo ultimo, conve-
niente al expediente promovido
por D.º Niquel Puez Ferra.
sobre la verificación de la Casa
N.º 44. Calle de Cortes man.º 199,
y de la conveniencia de la de-
molición del n.º 42. por otra
Calle, y 1. por la de la Sala
de mi pertenencia, y de lo
querido por la Comisión de
Obras del Excmo. Ayuntamiento
en la adquisición de esta última
por Abundia, para la mejora
y ensanche de otra Calle, de-
bo manifestar á V. S. lo
fin de que lo ponga en cono-
cimiento de la Comisión
que estoy conforme con las
disposiciones q. me indica,
siempre que ultimpo de
señalamiento de plano
semanaley, para el abono

que Resulte se me tenga alguna
na consideracion pagandome
una cantidad proporcionada
para salir de este asunto con
la brevedad posible.

Asi mismo acompaño la
declaracion de los cargos que
gravitan sobre cha. Casa p.^a
que se libajen de la tasacion
hecha por los Arquitectos
D. Ysidro Llano y D. Bartolo-
me Tejada Diaz, nombrados
q.^e fueron al efecto.

Lo que noticio a V. S. p.^a
q.^e lo ponga en conocim.
de la Comision de Obras
en cumplim.^{to} del oficio
referido.

Dios

D. D. Clemente, Seco del Em. Arz.
H. H. Villa.

que. a S. S. m. s. ano. S.
P. D. de Abril de
1818.

Antonio Ranco

+ Con motivo del Expediente que
se instruyó en el Exmo Ayuntamiento
funcional de esta V.ª de petición
mia, sobre abdicación de edificación
la casa de mi propiedad c.ª en Cortes
n.º 44 m.º 198, se acordó V.ª
manifestarme de acuerdo a la p.ª
sin se obras, en comunicación de
18 de Marzo último que recibí en
el día de ayer; con esta misma alhe
pronto a abonar al dueño de la finca
mediata n.º 2, el valor de los pies de
sitio con la parte edificada, apro
vata de la parte que se a de aprove
char p.ª incorporar a la de mi per
tenencia y si aronare la parte de
materiales que tome la villa.
En su consecuencia deve decir
á V.ª. Estoy pronto a abonar

... Sr. Kanero el valor de los pie
de sitio aprorata segun la
tasacion de los Arquitectos con
la parte edificada, y respecto a
tomar la parte de materiales que
tome la V.ª y a cerme cargo de
servicio en igual proporcion de
yo manifestar a V.ª p.ª asi
lo aga presente, que la comisi-
on nombre un perito que en
union con el mio, aga la va-
luacion y abiendo conformidad,
a ella me someteré. Ecuanto
puedo contestar acudida a la
municacion esperando del celo
de la Corporacion se sirva ul-
timar, este negocio, en lo que
vista de mas, teniendo en consi-
deracion los perjuicio que se

me irrogan; pues de no ser asi
me veré en uno de dos casos, en el
de echarlo al completo olvido con
perjuicio al ornato publico del
de proceder a la edificacion de la
Casa n.º 24, ecuanlo puede ser
sobre el particular.

Dios guie a V.ª S.ª M.ª
Madrid 5 de Abril de 1818.

Al igual deves y firmo

Mariano de Clemencia Sr.º, al Excmo Ayuntamiento
de Madrid, de esta H.ª V.ª

Alcaldes de Madrid.

Comision de obras

Pase al Sr. Vocal de la misma D. Ramon Mesonero Romanos y en vista del actual estado del expediente se mira proponer lo que en su varon conceptue mas oportuno

El Vice Presidente

Junado

A la Comision.

Contestada por los Sr. Alonso y Juan Fernandez los oficios que se les pasan por acuerdo del Ayuntamiento y convalidas ya las cargas que gravitan y han de descontarse sobre la casa n.º 12. que trata de adquirir por herencia, como tambien la conformidad de ambos interesados en las condiciones de la enajenacion, solo resta que S. E. acuerde para el expediente al Sr. Alcalde Concejidor, para que en su vista y en los terminos propuestos y acordados proceda al otorgamiento de la escritura, por la qual deban otorgar respectivamente los propios de Madrid, y Juan Fernandez los ptes de sito que aprovechar a proventa y segun la tasacion ultimamente verificada con el valor de lo comprado. Respecto al desquite y abono de materiales por Fernandez, puede nombrarse al Regente de la Villa para que lo tace y liquide, mientras se celebra la escritura. En ella podria tambien espresarse esta circunstancia y los pteos a que haya de hacerse el abono a Braxos de la cantidad que correspondiere pagar a la villa, segun estime oportuno el mismo Sr. Alcalde Concejidor. Es lo que en su virtud puede informar la Comision. Madrid. 14 de Abril de 1848.

R. Mesonero Romanos.

May

Madrid 6.º de Abril

+ Madrid 24 de Abril de 1848.

Comision de obra

Hecha cargo de este expediente y hallandole con la instruccion necesaria y en definitiva resolucion, adoptando la comision como suyo el preced. informe del Sr. Mesonero, hagase presente al Exmo. Ayunt. para su conformidad o lo q. estime mas oportuno

Alvarado
Munoz
Vaca
Garcia
Munoz de Lara
Garcia de Lara

+ Madrid 13 de Mayo 1848.
En Ayuntamiento.
Conforme con la comision.

Mad. 16 de Mayo de 1848.

+ Conforme con el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento

+ Madrid 2 de Junio de 1848.

Para este expediente a el Arquitecto del departamento para que teniendo a la vista el ultimo dictamen del Sr. Mesonero Romano, y los acuerdos de la Excelentísimo Ayuntamiento, diga en el termino de tercero dia los pros y contras que quedan en favor de D. Miguel Perez y su nandez, y los que han de quedar a beneficio

Exmo Exmo

En conformidad a lo acordado por el Exmo Ayuntamiento en 16 de este mes, paso a la mano de N. E. el expediente promovido a iniciativa de Sr. Miguel Perez. Fermese permiso para la construccion de la casa Calle de Potos no 44, al que corresponde el de adquisicion por Madrid, de la inmedia no 42 col buelta a la de la sal numero uno, propia de tan objeto D. Antonio Yanez, cuyo extremo a fin de de regular que N. E. en su vida y en la de su hijo que por menor aparecen de otro calle una espasa y han sido apuntas por el de la parte Exmo. Ayuntamiento de viva y a avenida a proceder del organimento de la la plaza de escritura y demas requisitos necesarios para ultimar el negocio.

En Dto. L. Madrid 25 de Mayo de 1848.

Exmo Sr. Alcalde Excmo. de esta villa

de Madrid, expresando el valor de mros. y
otros, tasando igualmente la casa propia de Sr.
Romero, con el valor de los apoderamientos
del barrio de la misma, haciendo al mismo
tiempo la liquidacion que indica el Sr. Me-
sonero Romanos en su citado informe; sin
perjuicio requirase al citado Sr. Romero
para que ponga en su banca los títulos de
propiedad de la citada casa, y verificado
todo dese cuenta.

El Alcalde Corregidor

V. B. M. P.

[Signature]

Exmo Señor

+ Enterado de lo que V. E. se sirve ordenarme en su anterior decreto he
igualmente del último dictamen del Sr. D. Ramon Mesonero Romanos, así
como de los acuerdos del Exmo. Ajunt. relativos a este asunto, he hecho
operaciones convenientes y según ellas puedo contestar a los particulares que
abrazan el antedicho decreto de V. E. en la forma siguiente:

Debiendo servir de base para la escritura la última tasación en la que se
marcan ochocientos noventa y dos pies cuadrados de sitio, graduando el valor total del ter-
reno y fabricas en ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro reales y
diez y siete maravedis, y habiendo hecho la alimacion según resulta de mi oficio
fecha 17 de Junio de 1846, por la cual deben agregarse a la Calle seiscientos
diez y ocho pies y tres octabos, quedando solo disponibles para edificar debien-
do utilizarse de ellos D. Miguel Perez Fernandez ochocientos setenta y tres
y cinco octabos. Haciendo el procentaje del valor de cada una de estas partes
con arreglo al de la referida tasación, resulta que el tercio correspondiente a
Madrid vale ciento siete mil seiscientos quince reales y diez y siete maravedis
y el que se ha de agregar a la posesion de Perez Fernandez cuarenta y siete
mil seiscientos diez y nueve reales.

Tambien he tasado el coste del derribo y el que tendran despues de deducido este valor los aprovechamientos, resultando que el primero podra ascender a la cantidad de Cuatro mil cien reales, que el valor total de los aprovechamientos como son: Maderas, piedra, cascote, leja, hierro, puertas, ventanas y demas materiales utiles pueden graduarse en la cantidad de diez mil doscientos reales, de la que sustrayendo la del coste del derribo queda por valor liquido de dichos materiales utiles Ocho mil cien reales. Haciendo el pro-rata correspondiente con arreglo a los pies de sitio, corresponderan a Madrid de esta cantidad cinco mil seiscientos quince reales y diez maravedis y a D. Miguel Perez Fernandez dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro reales y veinte y cuatro maravedis.

Supuesto lo dicho y habiendo de manifestar la cantidad liquida con que Fernandez y el Exmo Ajunt. deben contribuir para el pago de la casa, siempre que el precio convenido sea el de la tasacion a que se refiere el Sr. D. Ramon Mesonero Romanos en su ultimo informe, resulta de la siguiente liquidacion.

Cantidad con que debe contribuir D. Miguel Perez Fernandez a la compra de la casa	Valor de la parte de casa	17659...11	} 53.234...10
	Importe liquido de los materiales utiles del trozo que corresponde a Madrid	9659...10	
Cantidad con que debe contribuir el Exmo Ayuntamiento a la compra de dicha casa	Valor de la parte de casa	107.659...17	} 102.000...7
	Se deducen por buena cargo de ellos D. Miguel Perez Fern. los materiales utiles correspondientes a Madrid cuyo valor es	9.659...10	
	Suma	155.234...17	

Queda pues demostrado que al Exmo Ayuntamiento le corresponde abonar para la adquisicion de la casa referida Ciento dos mil reales y siete maravedis y a dicho D. Miguel cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro reales y diez maravedis, deduciendo a pro-rata o de la manera que V.S. estime conveniente de estas cantidades las cargas que sobre si tenga la finca. Es cuanto puedo manifestar a V.S. sobre el particular. Madrid 3 de Junio de 1848

Juan Jose Sanchez Pando
Ayuntamiento de Madrid

Nº 13 ad

Junio de 1848.

Introyese en su M.º Miguel Perez y Fern. de la liquidacion practicada p.º el Arquitecto Sr. Juan Jose Sanchez Pando, para que con arreglo a lo manifestado en su comunicacion de cinco de Abril diga lo que se le ofusca en cuanto asi le acomoda o no hacerse cargo del derribo, y materiales, y con lo que contiene dese cuenta.

E. A. Corredor

[Signature]

[Signature]

Enterado. Miguel Perez

Junio 6
y de cuenta



Manuel de Moya



Excmo. Sr. Corregidor de esta Villa
y Corte de Madrid.

En virtud de la om. del Sr. C.
para que se me instruya
sola tasacion hecha por
el Arquitecto D. Juan San-
chez Pascual del terreno y
valor de los aprovecham.^{tos} de
su casa calle de la Sal n.º 1.
con buca ala de Postas n.º
42. y al mismo tiempo diga
si estoy conforme con dicha
tasacion, debo manifestar
al Sr. C. que el citado Archi-
tecto parece equibocacion
en su valuacion, pues sin
duda no ha tenido presente
el Reglam.^{to} de Policia urbana
en que no se permite poner
en las calles materiales y si
conducirlos extramuros de la

Capital, que en Nebrascos
y traerlos desaparecen la
mitad, además se pagan
duplicados portes, y que en
el vía se da escombros por
servicio, además con arren-
do al mismo reglam.^{to} no
se puede trabajar en dichos
servicio mas que hasta las
nueve de la mañana y a los
jornaleros hay que pagarles
el jornal por interés; mas
sin embargo del gran costo
de la tasacion solo se pagan
materiales y por estar abun-
dante despues de un año y medio
que dura el referido tam-
bién y con la tasa de abun-
dancia sin que nada me pro-
ducia, si V.E. se digna con-
cederme licencia en el so-
lido de la Plaza para abo-

lar los materiales por el
tiempo solo de cuatro meses
y autorizandome lo mas pro-
to posible para principiar
la obra mediante a que se
paga lo mejor de la tasacion
para construir la obra
como me conformo con la
referida tasacion. gracia
que espero del V.E.

Madrid 17 de Junio de 1863.

Miguel Perea y Jimeno

Madrid 19 de Junio de 1863.

Don Miguel Perea Perea contente categoricamente si así
como que manifiesto en cinco a M.E. a acordada, o más
en cargo al servicio y materiales proceden a ello.
E. Alvarado

V. de S. M.

En Madrid a veinte y uno de otros
mes y año: yo el Sr. D. Juan de Castro
le he entregado y entregare copia
a D. Miguel Perez Fernandez, en su persona
auterado con testos: Fue esta conforma en hacer
se cargo por su cuenta del derribo y materiales
de la casa que resulta de este expediente a calidad
de que en un breve termino se le autorice por
agente de dicho derribo, todo segun el informe
del Arquitecto Pescedor, y lo firma de quida y

Miguel Perez Fernandez

El 22 de Junio de 1848

Procurador al Ayuntamiento de la correspondiente
en la villa de la casa que resulta de este expediente y
ante el Sr. D. Juan de Castro, se le ha pagado a D. An-
tonio Ramon el precio liquido que por esta compra debe abonarle
Madrid los plazos a razon de tres mil P. suavesly desde el dia
siguiente al que se entregue con la copia de este titulo en un
titulo de finca, y sin perjuicio, se concede licencia a D. Miguel
Perez Fernandez para que proceda al derribo de la referida
casa, con sujecion a las reglas y disposiciones vigentes en esta
ciudad de Madrid: y entienda a ambos interesados a esta fecha.

E. A. Comisionario

Miguel Perez Fernandez

En Madrid a dicho dia

Ayuntamiento de Madrid

mes y año: yo el Sr. D. Juan de Castro
y ramente el decreto anterior a
D. Miguel Perez Fernandez, dan-
dole copia ya a D. Antonio Ramon
en su persona y auterado con tes-
tos: Estan en un todo conformes
con lo mandado y lo firman doy fe

Miguel Perez Fernandez

Antonio Ramon

Yo el Sr. D. Juan de Castro, en Madrid a dicho dia mes
y año: yo el Sr. D. Juan de Castro le he inte-
gramente el decreto anterior y en-
trague copia a D. Antonio Ramon
en su persona auterado con testos
Esta conforma con lo que se manda,
y en cumplimiento de lo que ya esta
acordado hizo entrega de los titulos
de pertenencia de la casa Calle

Calle de la Sal un numero diez viejo
uno y cuarenta y dos unebos de la man
zana ciento noventa y cinco, que se con
ponen de los documentos siguientes
Un libro en folio encuadernado en pergamino
que dice en la carpeta de el primer
página titulos, venta judicial despachada
en favor de Juan de Aranguer, de unas
casas que están en esta villa en la Ca
lle de Postas y pertenecen a D. Juan
Sanz de Duruaga = Otro libro en folio
encuadernado en pergamino que dice en
la carpeta, segunda página de titulos de las
casas de la Calle de Postas de esta Corte que per
tencen a D. Juan Sanz de Duruaga = Otro
libro en folio en pergamino que dice en la car
peta redención de un censo de ochenta mil
que pertenecía al Mayorazgo de Cisneros otorgada
por el poseedor de él a favor de D. Juan
Sanz de Duruaga dueño de unas casas en
la Calle de Postas = Un traslado de imposi
ción de censo al quitar de quinientos ducados
de principal y veinte y cinco de renta pertene
ciente al convento Hospital de San Juan
de Dios y Venerable P. Anton Martin de esta
Corte contra Pedro de Mouron y D.ª Mariaca
Pardo Arenillas su muger. = Quatro páginas
meltas que comprenden escrituras de redem
pición de un censo de siete mil quin
ientos maravedis y dos gallinas que deya

D.ª Catalina In Madrid a dicho día

se refundió por el ducado al que quedó
en diez y ocho mil novecientos una
venta y seis reales con redita de tres por
ciento al año = Quatro escrituras meltas
de cartas de pago y recibos de recibos pagados
por censos, y otros documentos referentes
a lo in ci'dante a estos titulos de la per
tenencia de esta casa = Dois escritu
ras de redención e imposición a redimible
del censo de diez y ocho mil novecientos una
venta y seis l. y quatro mrs. de capital con re
dita de tres por ciento otorgadas por el Señor
Marques de Castargo a favor del Mayorazgo
fundado por D.ª Ana de Vargas su conorte
y contra la casa de la Calle de Postas que la
pertenecian; ante el Notario del n.º de esta
villa D. José González de Castro en fecha
cuatro de Marzo de mil setecientos no
venta = Escritura de redención del cen
so de diez y ocho mil novecientos una venta
y seis l. quatro mrs. que antecede otorgada por
los poseedores a favor de D. Francisco Ortiz
Dezaro en fecha en Madrid a veinte y uno de
Marzo de mil ochocientos veinte y siete ante
el Notario del n.º D.º Asensio Ordóñez; a cuya
página corre unida aunque por separado
la Real cédula de exención en fecha en
Aranjuez a diez de febrero de mil ochocien
tos ocho a favor de los compradores
de la casa = Escritura de venta de
unas casas sitas en esta Corte en la Calle

de Portas señaladas con el n.º diez man-
rana ciento noventa y cinco, segund
otorgada por los S. D.º Leonardo Gomez de
Teran, D.º José Ignacio Gomez de Teran, y D.º
Francisco Gomez de Teran y Sagredo, á favor
de D.º Antonio Mandis y Lamin, y D.º Fran-
cisco Duaso del Comercio de esta Corte, au-
te el libro del n.º de esta villa D.º Juan
Manuel Diaz en fecha diez de octubre
de mil ochocientos dos. Escritura ó testa-
monio de la división de la casa y parte que
corresponde á D.º Francisco Ortiz de San-
tu fecha catorce de junio de mil ochocien-
tos tres ante el libro del n.º de esta villa
D.º Antonio Lopez Salazar, al cual
se acompaña el plano de la casa y
oficio de los señores arquitectos D.º Pedro
Dela y D.º Bernardo Sotta de la división
de la misma en fecha ambos doce
de abril de mil ochocientos tres. Un legajo con varios
cursos de pago de las cargas que afectan la casa
cuyos títulos y documentos recogí, habiendo
dado recibo de ellos al D.º Antonio, quien en su
cartera lo firma de que doy fe.

Antonio Raneiro Manuel Mandis
alberg

Madrid 30. de junio de 1848.

Pratiquése por el libro del Juzgado

la correspondiente liquidación de cargas, y estando con-
forme con ella los interesados vuelvan á dar cuenta.

El Alcalde Corregidor.

Vestaberrnosa

2

Liquidación de Cargas. En cumplimiento de lo mandado en
el decreto anterior, yo el infrascripto escriba-
no por S. M. Notario del Reyno vecino y del Thu-
tro Colegio de esta villa de Madrid, del número
de su libro Ayuntamiento, y del Juzgado de la Al-
caldía Corregimiento de la misma, tomando
á la vista los títulos de propiedad de la casa
que resulta de este expediente sita en la Calle
de la Sal, que hace esquina y buelbe á la de Por-
tas señalada con el n.º uno antiguo y man-
ta y dos nuevo, de la manzana ciento noventa
y cinco, entregados en mi librería por
D.º Antonio Raneiro, dueño de la finca, y el
expediente instruido para su adquisición
por Madrid, con objeto de su cancelación en
citada Calle de la Sal, como liquidación
de las cargas á que está afectada con

arreglo á los citados títulos, y expedientes,
y para mayor inteligencia presupongo
lo siguiente =

Primeramente presupongo, que la referida
casa segun aparece de los títulos de pro-
piedad que tengo á la vista correspondió
despues de varios poseedores á los Señores
D. Leonardo Gomez de Heran, y D.ª Maria
Francisca Gomez de Heran, y D. José Igna-
cio Gomez de Heran y Degrete, quienes
por escritura que otorgaron en esta vi-
lla á diez de octubre de mil ochocientos
dos, ante D. Juan Manuel Diaz, Notario
que fue del número, la vendieron á D.
Antonio Mandri y Camín, y D. Fran-
cisco Ortiz de Saro, con las cargas sigui-
entes = treinta mil reales principal de
la de Aposento = tres mil doscientos por un
jaral = diez y ocho mil novecientos cuaren-
ta y seis reales y cuatro maravedis por el
capital de un censo redimible que antes
fue perpetuo, con reditos de tres por ci-
ento en favor del mayorazgo fundado
por D.ª Ana de Vargas = quinientos
reales por el capital de los quince que
se pagan anualmente al cura y

beneficiados de Santa Cruz, por la memo-
ria de la misa que dejó Rodrigo de Malnenda,
ataron de tres por ciento = y doce mil tres-
cientos reales por el capital de los es en ducado
de renta vitalicia en favor de D. Esteban
Fernandez, con la condicion de que verificada
la muerte del mismo se han de extinguir con
ella el capital y reditos, segun la escritura
de fundacion otorgada en Madrid á veinte
y uno de Noviembre de mil ochocientos,
ante el Notario que fue de Provincia D.
Alejandro Magano

En segundo lugar presupongo: Que la referida
casa por escritura otorgada en esta villa á
catorce de junio de mil ochocientos tres ante
el Notario que fue de su numero D. Antonio
Lopez de Salazar, por D. Antonio Mandri
y Camín, y D. Francisco Ortiz de Saro, fue
dividida en dos quedando en favor del D.
Francisco la que resulta de este expediente
compramisba de ochocientos sesenta pies
de area con la obligacion de redimir las
cargas que sobre la totalidad de la finca

grabitaban = En tercer lugar pre-
supongo: Que el D. Francisco Ortiz,
de Saro en cumplimiento de la obliga-
cion que contrajo en la escritura de di-
vision de que queda hecho merito en el
anterior presupuesto, redimio y quitó
enteramente la carga real de ~~aportante~~
ya citada habiéndose despachado á su
favor la correspondiente Real cédula
en ~~Francia~~, á diez de febrero de mil
ochocientos ochos =

En Cuarto lugar presupongo: Que el re-
ferido D. Francisco Ortiz, quitó y redi-
mio igualmente el curso de diez y ocho
mil novecientos ochenta y seis reales
de principal con reditos de tres por ci-
ento impuesto en favor de la vincula-
cion y Mayorazgo fundado por D.
Ana de Pargas, segun escritura que á
su favor se otorgó en esta villa á veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete ante el Notario que fue de
su numero D. Anselmo Ordóñez,
por D. Daniel Moyano, como apode-
rado del Sr. D. Pedro de Macanad

poshedos que era de la referida vincu-
lacion =

En quinto lugar presupongo: Que D. Anto-
nio Nanero y Caballero y D.^a Paula Ortiz
y Gil sus esposa, dueños en la actualidad
de la referida casa, por escritura que otor-
garon ante mi, en veinte y tres de Junio
de este año, subrogaron la carga de doce
mil trescientos reales de capital por el de
la cien ducados de renta vitalicia cum-
ul en favor de D. Esteban Fernandez, sobre
otra casa de su propiedad Calle del Me-
dio dia Grande, numero trece antiguo
cinco nuevo, de la manzana cinco
siete, quedando por esta razon libre la
de que se trata de la expresada carga, y
solo con la de un farol y la de quin-
ientos reales de por tal por la memoria
de misa de Rodrigo Maluenda: Vajo cuyo
presupuesto paso á formar esta liqui-
dacion en los terminos siguientes =

Valor de la casa

Se pone por capital para esta liquidacion la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y cuatro reales, y diez y siete maravedis, en que la casa fue tasada á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete por los Arquitectos Hojeda, y Llanos - - - - - 155.234.17

Bajas.

Primariamente se bajan cuatro mil reales capital de un farol con que está grabada la casa - - - - - 4.000

Ultimamente se bajan quinientos reales por el capital de la memoria de misa de Rodrigo Maluenda - - - - - 500

bajas	-----	4.500
valor de la casa	155.234	- 17
<u>Queda liquido</u>	<u>-----</u>	<u>150.734</u>

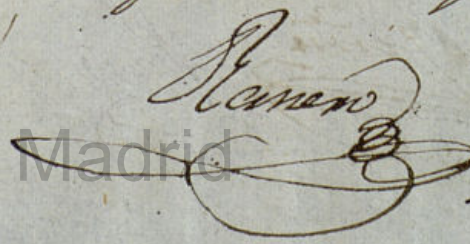
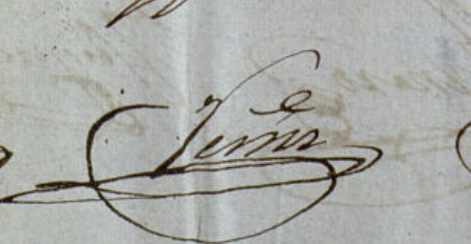
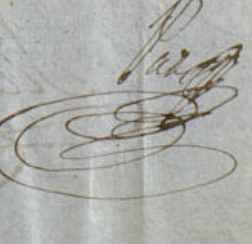
Y importan las bajas cuatro mil quinientos reales que descontados de los ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro y diez y siete maravedis, resultan liquidos, ciento cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro reales y

Ayuntamiento de Madrid

diez y siete maravedis. En cuyos terminos he practicado esta liquidacion segun mi leal saber, y mi agrado de parte. Madrid treinta de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho -

Manuel Rana
alcalde


Nota. En Madrid dicho dia mes y año: yo el tesorero interino de la liquidacion de cargos precedente, y la ley integradamente á D. Antonio Ranero, y D. Miguel Bermejo, Fernandez en sus personas autorizadas contestaron: que estan en mi todo conformes con ella é igualmente el D. Miguel me pagas á el Sr. Ranero en el acto del otorgamiento de la correspondiente letra los cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro reales y diez maravedis que segun la liquidacion hecha en tres del corriente por el arquitecto Escobar le corresponden satisfacer por los pies de ritos que compraron y materiales utiles á calidad de que la escritura se otorgue á su favor en la parte que le compete en lo que tambien está conforme el D. Antonio y lo firman de que doy fe -

Ranero  Bermejo  

Madrid 30 de Junio de 1848.

Mediante la conformidad de los interesados en la liquidacion de cargas practicada por el Sr. Manuel Maria de Sag, en la que estoy conforme á nombre del Ayuntamiento, procedase á la estension y otorgamiento de la correspondiente escritura de venta en favor de los Propios de esta villa y de D. Miguel Perce Fernandez, de la parte que cada uno adquiere de los pies de sitio de que se compone la casa; rebajándose de la cantidad que corresponde pagar á Madrid los cuatro mil quinientos reales de cargas, respecto á que se constituirá en la obligacion de cumplirlas, y entregando el Sr. Perce Fernandez á el bendecor integro los cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro reales y diez maravedis, respecto á que la parte que adquiere debe quedar libre enteramente de cargas.

El Alcalde Corregidor
Vistaberrnjal

En Madrid á trece dias del mes de Julio de 1848. Yo el Sr. D. Antonio Barrio, y D. Miguel Perce Fernandez, como procurador y contador del Ayuntamiento, acordamos y firmamos conforme con lo que se acuerda y firma.

Barrio
Perce Fernandez

Ayuntamiento de Ma

20/206

Exmo Sr.

Madrid 10 de Julio de 1848.

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de 10 de Julio de 1848. Conforme S. C. en que por los fondos municipales se haga el pago del derecho hipotecario.

Madrid 7 de Julio de 1848.

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento.

[Signature]

Incargado por V. R. de la estension y otorgamiento de la escritura de adquisicion por Madrid de la Casa Calle de la Sal con buelta á la de Postas numero uno antiguo cuarenta y dos umbos de la manzana ciento cincuenta y cinco propia de D. Antonio Planero ha advertido que no habiendose estipulado nada en cuanto al pago del derecho hipotecario que causa esta venta, faltaba este requisito para ultimar el asunto.

Inyunque conozco que no habiendose pactado expre-

sarmente otra cosa, el
pago del derecho es de cu-
enta del comprador con-
forme á la ley vigente,
con el objeto de que los fun-
dos municipales sufran
el menor gasto posible, he
visto á el vendedor D.^o An-
tonio Navarro á quien he
propuesto satisfaga al
menos la mitad del dere-
cho, y habiendose negado
á ello, lo porongo en el su-
perior conocimiento de
V. E. á fin de que se sirva
en vista de todo acordar
lo que estime conveniente
hacerca de dicho pago, an-
tes que transcurra el
termino que la misma
ley señala, teniendo pre-
sente que el precio li-

quido de la casa que se
adquiere es el de ciento
cincuenta mil setecien-
tos treinta y cuatro rea-
les y diez y siete mara-
vedis, y que el derecho
hipotecario asciende
á la cantidad de tres
mil quinze reales ve-
llon.

Dios que á V. E. mt. aud.
Madrid 30. de Junio de 1818.

Excmo. Sr.

Don Manuel Barcia
de Paray


Ayuntamiento de Madrid. Cont.^o de esta villa.

Handwritten signature or initials, possibly 'J. M.' or similar, written in dark ink.

Por el Subdaro de la Alcaldia Corregi-
miento D. Manuel Maria de Par-
ro ayuso de Espino. ^{tho.} que al en-
tender la escritura de adquisicion por
medio de la casa C. de la Sal con
vuelta a la de Potau n.º 1 antigua
y 42 nuevo, propia de D. Antonio
Barero, otero ~~nada~~ que nada
se estipulaba acerca del pago
del derecho de hipotecas, y si bien
~~no~~ no habiendo pactado cosa
alguna de pago ni de vuelta del
comprador conforme a la ley vigente
con el fin de evitar gastos a ^{ellos}.
habia propuesto a Barero subsi-
stir la unidad del ~~este~~ ^{este} ~~derecho~~
derecho, y como no hubiese conde-
cendido lo noticiaba a C. E. a fin
de que resolviese lo que estimase
convenientemente antes que trans-
curriese el termino señalado por la

ben, teniendo presente que el precio
liquido de la referida casa es de
180.734 P. 17 mrs. y el derecho de
ajuste ~~asciende~~ a 3.018 P.

El Ayuntamiento a quien lo hizo
presente en 4 del actual, acordó
que por ~~salvaguarda~~ de los fondos municipales
se pague el pago del ^{referido} derecho de
ajuste.

Y lo digo a V. para su in-
telig. y efectos conij. en la Sec-
cion de Contabilidad de su car-
go.

Dto L. Mad. 27 de Julio de 1818.

N. Lefe de la Seccion de Contabilidad.

Adjuntos remito a V. p. q. se sirva co-
locarlos en el Archivo de su cargo, la Escri-
tura de compra por Madrid a D. Ardonio
Branero y D. Paula Ortiz y Gil su esposa,
de una parte de la casa que les correspon-
dia en la Calle de la Sal, q. hace esquina
y vuelve a la de Portas, señalada con el
numero diez antiguo, y 42 nuevo de la
man. 195. dirigida ante el Sr. del
Corregim. D. Manuel M. Paz en 8 del
actual a la q. acompaño los titulos an-
tigos de pertenencia de la referida casa
q. son los siguientes. = Un libro en folio
encuadernado en pergamino q. dice en la
Carpeta de él, 1.ª p.ª titulos, venta
judicial despachada en favor de Juan
de Aranguer, de unas Casas q. estan en
esta Villa en la Calle de Portas y perte-
necen a D. Juan Saer de Buruaga. =
Otro libro en folio encuadernado en per-
gamino q. dice en la Carpeta 2.ª p.ª
de titulos de las Casas Calle de Portas
de esta Corte q. pertenecen a D. Juan Sa-
er de Buruaga. Otro libro en folio en
pergamino q. dice en la carpeta "reden-
cion de un censo de 8.000 mrs. q. perte-
necia al Mayorazgo de Lineros otorga-
da por el poseedor de él a favor de D.
Juan Saer de Buruaga Dueno de unas
Casas en la Calle de Portas. Un traslado
de imposicion de censo al quitor de
500 Ducados de prot. y 25. de renta per-
teneciente al Convento Hospital de S.
Juan de Dios y Venerable Padre Anton
Martin de esta Corte contra Pedro

de Monzon y D.^{ca} Maria Pardo Are
nilla su mujer. = Tres picas mel
tas que comprenden escritura de recono
cimiento de un censo de 7500 mrs. y dos
gallinas que despues se refundio por el
dueno al que quedo en 18.946 r. con redito
de 3 p/o al año. Lino cuadernos meltas
de cartas de pago y recibos de reditos pa
gados por censos, y otros documentos refe
rentes a los incidentes a estos titulos de la
pertenencia de esta casa.

Doi escritura de redencion e imposicion
a redimible del censo de 18.946 r. y 4 mrs.
de capital con reditos de 3 p/o otorgada
por el Sr. Marques de Portarigo a favor
del Mayorazgo fundado por D.^{ca} Ana de
Banga su consorte y contra la casa de
la Calle de Portas que la pertenecian, an
te el Exmo. del n.º de esta Villa D. José
Gomez de Castro su fha. Lundy Marzo del 1790.

Escritura de redencion del censo de 18.946 r.
y 4 mrs. q. antecede otorgada por los po
seeores a favor de D. Juan Ortiz de Saro
su fha. en Madrid a 21 de Marzo del 1827.
ante el Exmo. del n.º D. Anselmo Ordoñez.
A cuya pñera conne unida aunque por
separado la R. Cedula de S. M. de la es
tincion y redencion de la carga Real
de Apoyento su fha. en Aranjuez a 10.
de Febrero de 1802. a favor de los compra
dores de la casa. = Escritura de venta de
una casa sita en esta Corte en la Ca
lle de Portas señalada con el n.º 10. n.º
19.º regida, otorgada por los Sres. D.
Leonardo Gomez de Teran y Negrete
a favor de D. Antonio Madrid y Car
min y D. Juan Ortiz de Saro del Comer
cio de esta Corte ante el Exmo. del
n.º de esta Villa D. Juan Manuel Pardo

su fha. 10.º de Octubre de 1802. = Esci
tura o testimonio de la division de la
Casa y parte q. corresponde a D. Juan
Ortiz de Saro su fha. 14.º de Junio de 1803.
ante el Exmo. del n.º de esta Villa D.
Antonio Lopez Salazar, al cual se au
compaña el plano de la casa y officio
de los Sres. Arquitectos D. Pedro Vela y
D. Bernardo Sobra de la division de la
misma su fha. ambos documentos 19.º
de Abril de 1803. Y apena q. de su redon
me dara el correspond. officio p.º q.
unido al expediente de su rason sobre
los efectos conducentes.

Dios D. Madrid 20.º de Julio
de 1818.

Sr. Archivero del Excmo. Conde de esta
Villa



Con el oficio de N. S. de lo
 de julio pp. he recibido y que-
 dan en este Archivo de mi
 cargo para su custodia, la
 Escritura de compra por
 Madrid a D. Antonio
 Baucro y D. Paula Ortiz
 y fil. In copia, de 618 p.
 y ps de sitio para uso pu-
 blico en una parte de la casa
 que les correspondia en la calle
 de la Fil que hace esquina
 y vuelve a la de Cortas
 num. 10 antiguo N. 11 nuevo
 marzo 199, con los demas
 Titulos de pertenencia de la

Misma segun se mencionan
en el citado oficio que queda
unido a ellos.

Oto. que. a. S. M. A.
y Cabildo de la C. de B. B.

Fernando de Torres
Alcalde

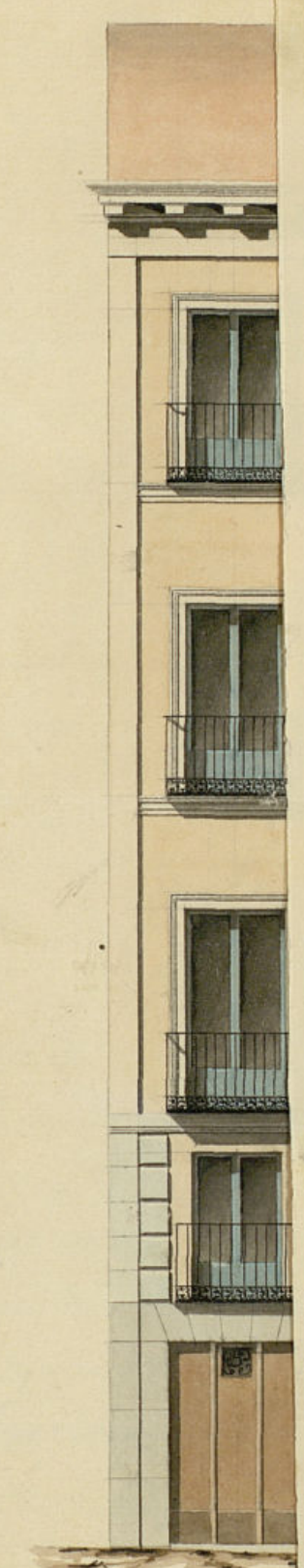
A. Nro. del Exmo. Ayuntamiento. to. Cont. de
Cita No. 10. Pella.

Para que conste y obre los efectos oportunos en la
Sección de Contabilidad, remito a V. adjunta una copia
de la Escritura otorgada ante el Escribano de la Alcal-
día Corregim^{to} D. Manuel M^a de Paz en 8 de Julio últi-
mo por la que aparece la venta real y enagenación
perpetua hecha en favor de los Propios de esta Villa
p^a D. Antonio Navarro de esta vecindad y su esposa
D^a. Paula Ortiz y fil de 618 pies y 7/8 de sitio con lo
edificado sobre ellos de la casa calle de la Sal con vuel-
ta a la de Puertas n^o 10 ant^o 1 y 42 moderno de la
manera 1795 p^a precio de 10,000 reales y 7 m^o de
que reducidos 4/8 por el Capital de un fanal y 500 p^a
la memoria de misas fundada por Rodrigo Malu-
ra quedan líquidos 97,500 que deberá percibirse re-
manualmente al respecto de 6 D^o resultando igual-
mente de esta Escritura la venta de 273 pies 7/8 de
sitio con lo edificado sobre ellos de la referida casa en
favor de D. Miguel Perez Fernandez por precio de
53,234 v. lo m^o p^a misa a otra casa de la parte
nencia de este en la calle de Puertas n^o 10 antiguo, 44
nuevo de la segunda venta de la manzana 1795.
Dios & = Madrid 20 de A^gto de 1848.


Ayuntamiento de Madrid Contabilidad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

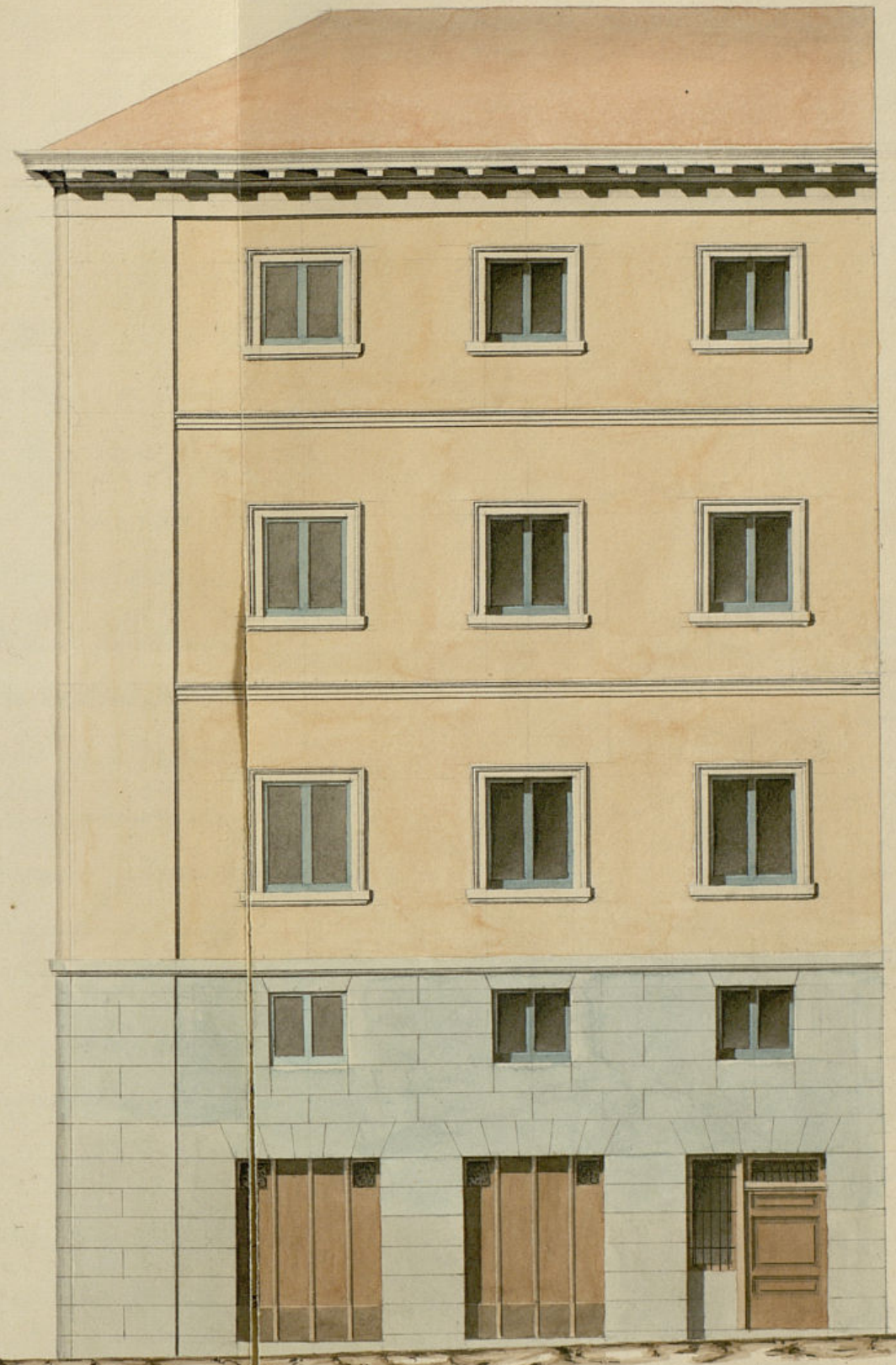
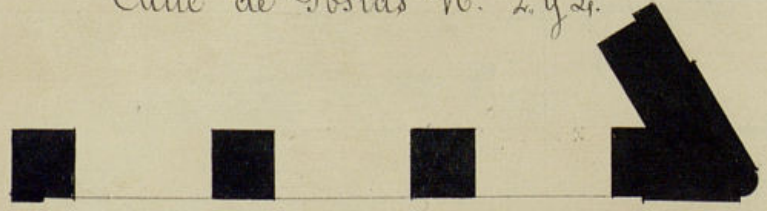
[Faint handwritten signature or initials.]



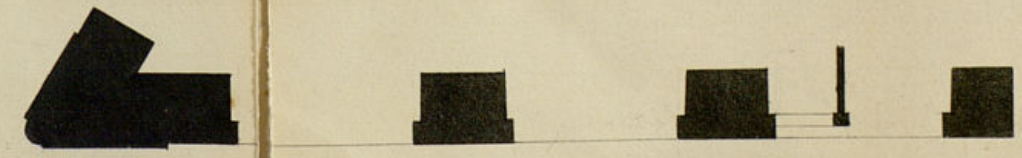
Calle



Calle de Postas N.º 2 y 4.



Calle de la Sal N.º 1.



Ayuntamiento de Madrid

Escala

20

30

40

50 pies

Madrid 8 de Julio de 1838.
José M.º Guallart
y Caudex

Mayo 14.



Exmo Sr

D. Miguel Perez y Fernandez, vecino de esta corte y dueño de la casa que se nueva planta ha de edificarse en la calle de Cortas con buitra ala de la señalada con los números 41 y 42 por la primera y 1. por la segunda al. L. con el dicho objeto hace presente: Que en 14 de Abril del año 1846 se fijó la alineacion y altura que habia de observarse en la casa num. 41 con la que ha de estar la del num. 42 por la citada calle de Cortas y con la del num. 3 por la señalada de propiedad del opoente; mas como esta ultima no pudo levantarse en aquella época por estar pendiente de denuncia por el juzgado de Policía Urbana como de terreno publico, no ha podido cummense tener efecto la nueva construcción de la del n.º 41. en la actualidad lo que suscribe ha sido autorizado por el Sr. D. D. Comogor para el levantamiento de esta última mas no así para su construcción y en su consecuencia adjunto tiene el honor de presentarle el plano de fachadas.

Suplicando a S. E. R. E. que si este lo encuentra conforme con sus acuerdos se le expida la correspondiente licencia para la indicada edificación, cuyo gracia no duda y espera conseguir de la oportuna ilustracion de S. E. cuya vista que Dios m. d. Madrid, de 14 de Mayo de 1848.

May

Miguel Perez y Fernandez

San José de Julio de 1848.

Comision de Obras.

Para con el plan presentado a V. E.
del Arqto. del Cuartel.

El Alcalde Corregidor

Tombarra

[Decorative flourish]

Señor de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he examinado con la debida atencion, el diseño de las fachadas que se piensan construir en la casa Calle de Postas num. 18 y 19 con buelta a la de la Sal num. 1, y en su virtud debo manifestar: que el indicado diseño está arreglado a los principios del arte, y aunq. excede en la altura a lo que está prevenido y correspondia a esta finca segun el ancho de las calles, debe tenerse presente que en las casas de esta manzana las hai que dan frente a la Plaza Mayor, y por consecuencia que la altura que rige para las de esta, debe regir tambien para las demas de la manzana que pertenecen a la Calle de Postas. En cuya inteligencia considero el diseño arreglado en todas sus partes, siendo por lo tanto de dictamen: que se le conceda la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construccion dicho diseño y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de canteria de tres pies de altura lo menos con su tejón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira la fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo

los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni huebrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta compuesto de soleron, canchillos con tocachira, corona superior moldada con su canalón correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a la Alcantarilla. Los maderos tendran de ancho lo mas uno y medio pie los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los voladros seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie, y mas de otro separadas del vicio de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pelotano alguno, que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arroyo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el diseño de ella debiera dar aviso luego que está sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, seguido despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero, para q. practicado conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios de las fachadas de esta casa se observara que las almas sean de semos colocadas en medio de los huecos a excepcion de las de los extremos q. estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten huecamales en la fabrica, los puentes seran de maderos de a seis y los tablonos de buena calidad sin nudos saltachicos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiado no constituyendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia se pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepicho o barrandilla dandolos de los tablonos cuatro pies menos cuarto, redoblando esta medida en donde se coloque el pesante que sera formado con toda solidez y los andamios interiores cuidara el profesor se hagan segun arte con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. E. sobre el particular. Madrid 8 de Agosto de 1848.


Juan José Sanchez Ricardos

Madrid 30 de Oct. de 1848.

Comision de Obras

No resultando de este exped^{te} el detalle de alineacion q. debera observarse en las nuevas fachadas, vuelva al Arquitecto p. q. lo verifique y con cuyo objeto se le remitan los antecedentes. Se permite p. edificar la casa de q. se trata y compra hecha de la r. d. por la Calle de Postas y una por la de la Sal donde consta el terreno q. de esta se ha agregado a la del reclamante y p. de r. d. resultante a uso publico.

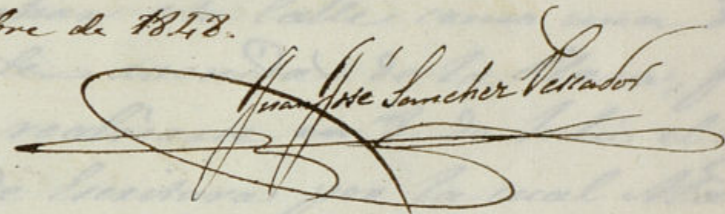
El Vice Presid^{te}

Zunadon


Pres de la Comision de Obras

Enterado de lo que V. M. se sirva ordenarme en su anterior acuerdo, y teniendo a la vista el expediente donde constan las alineaciones de las Casas Calle de Postas num. 14 y 16 nuevos y esta ultima con vuelta a la de la Sal num. 3, manifestare en seguida la que corresponde a la que esta construyendo D. Miguel Perez Fernandez, sobre el solar de la primera y sobre la parte que ha quedado util al objeto de la num. 14, y es como sigue. La fachada a la Calle de Postas se establecera sobre la linea recta tirada de la medianeria de la casa numero 14 nuevo al angulo de la num. 16, y la que da frente a la de la Sal en la prolongacion de la casa num. 3. En este caso la primera de dichas fachadas debe salir en la medianeria del num. 16. dos pies y trece y medio dedos, en la del num. 14 dos pies y tres y medio dedos y en el angulo un pie y cinco y medio dedos, y

siendo la linea total de la fachada de treinta y un pies y tres cuartos toma la linea del terreno publico por este lado treinta y un pies cuadrados y un octavo, que al precio de treinta reales pie valen la cantidad de Cuatro mil Novecientos treinta y ocho reales y veinte y cinco maravedis. Por la Calle de la Sal se agregan al mismo num. 14 del solar num. 12 doscientos cuarenta pies cuadrados y cinco octavos, resultando una fachada de cuarenta y dos pies y tres cuartos. A estos doscientos cuarenta pies y cinco octavos de terreno no les doi valor alguno porque ya le abra fijado el Excmo. Ayunt. de acuerdo con el dueño de la casa a que se agregan, y por lo tanto creo con lo dicho haber cumplido por mi parte con el mandato de V. M. sobre este particular. Madrid 30 de Octubre de 1848.

Juan Jose Sanchez Vascador


Cerms. Sr.

Madrid 23 de
Feb. de 1849.
En dte. Cons.
A las diferentes
observaciones acerca
de este informe,
se acordó
aprobar el
dictamen de la
Comision, pa-
sando el expel-
diente p. los
efectos que
la misma es-
presa, al Sr.
Alcalde Con-
regidor.

La Comision de Obras ha visto el expediente que
tuvo principio en Marzo de 1846. a instanc-
de D. Miguel Perez Fernandez en solicitud de licen-
cia para edificar de nueva planta la casa
C. de Torres n. 41. Despues de varios transi-
tos y del incidente promovido a muy luego
sre. adquisicion de la casa n. 42. por D. Calle
de Torres, y uno por la de la Sab, con objeto
de ensanchar esta calle como una de las
principales avenidas de la Plaza, fue el
resultado realizarse en D. de Julio el desgu-
miento de escritura por la cual Madrid con-
pro 618 pies y $\frac{3}{4}$ de sitio con lo edificado sre.
ellos de la precitada casa n. 1. comprando
igualmente Perez Fernandez 273 pies $\frac{1}{2}$ de
sitio de la referida casa p. unir a la suya
n. 41. al tiempo de la nueva construccion.
Ahi las cosas, se presento por Perez Fer-
nandez en el mes de Julio el plano o dibujo
de las nuevas fachadas acerca del cual
expuso el Arquitecto del Cuartel las observacio-
nes q. creyo conducentes, las cuales vistas
por la Comision creyo oportuno p. la
mayor ilustracion prevenirse hacer el
detalle de alineacion con presencia de lo
anterior sre. agregacion de terrenos,
como asi lo verifico.
Ocupandore la Comision del expediente
p. manifestar a C. C. su parecer, fue in-
formada en el curso de la discusion hallar
se ya levantada la fachada de la casa
en cuestion, en cuya virtud suspendio tratar
de lo pnal. del asunto, acordando ponerlo

en la ilustrada consideracion de V.E. y q. si
asi resultare efectivamte adopte la medida
y disposicion q. sirva de correctivo a tanta
no abuso, por que lo es y grande en el pro
pietario habiendole preparado y excedido ejecu
tando una obra y. q. no se hallaba au
torizado sin que sea varon bastante el tiem
po transcurrido desde q. otorgo la licencia
de edificacion pues bien es cierto ha mediado
un largo tiempo util y beneficiosa se ha sido
era minima demora que le ha venido a dar
un considerable aumento y ensanche en su
finca, pero q. no debio de modo alguno rea
lizar, si no esperara a la aprobacion del plano
por V.E. No es tampoco esta sola la falta
q. se observa: la obra cabalmente se ha ejecuta
do en paraje por cierto muy publico y aun
cuando fuera de los extrinsecos, en estos como
en aquellos hay agentes y empleados de Poli
cia Urbana, que entre sus deberes no es el
menor el cuidar y no permitir q. las obras
se verifiquen ni hagan sin la competente
licencia, fuera de que dho. documento ha debido
tambien exigirse al tiempo de los reconocimien
tos facultativos que se habian prac
ticado en el curso de la obra.

Atendida pues las ligeras conside
raciones expuestas, la Comision si de pa
recer puede resolver V.E. acordar q. con
suspension de la obra se haga y practi
que la convent. averiguacion de las per
sonas q. haya con mas o menos culpa
bilidad en el asunto, para adoptar por resul
tado la disposicion mas conveniente
y evitar y. lo sucesivo la repeticion de
abusos y excesos que como el presente men
guan y rebajan el decoro y hasta el pres
tigio de V.E.

Asi se resolvera V.E. estimarlo o co

mas y pre. lo mas conforme
Madrid 2. de Enero de 1819.

Alonso
Alonso
Goyeneche
Fil - Pedregal
Alonso

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]